



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/020/2023-D

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las doce horas del **dos** de **mayo** de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **uno** de **mayo** de la misma anualidad, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente citado al rubro, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **una foja**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/020/2023-D

Santiago de Querétaro, Querétaro, uno de mayo de dos mil veinticuatro¹.

VISTO el oficio TEEQ-SGA-AC-756/2024, signado por la el licenciado Alejandro Aldair Baños Espinosa, actuario del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro², recibido el uno de mayo en la Oficialía de Partes del Instituto y registrado bajo el folio 1777; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral el Estado de Querétaro², así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos³ del Instituto **ACUERDA:**

UNICO. Archivo. En atención a lo señalado en el oficio de cuenta del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, a través del que se notifica acuerdo con fecha del treinta de abril, se advierte que se hace del conocimiento que no se tiene registro alguno de la interposición de algún medio de impugnación que controvierta la sentencia dictada en el presente expediente, mismo va en una foja útil por un solo lado así como su anexo consistente en el acuerdo mencionado previamente mismo que obra en dos fojas más certificación toda vez que no existe diligencia pendiente por desahogar.

Notifíquese por estrados, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50 fracción II; 52 y 56 fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto, quien autoriza. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

JRH/MECC/FTRA



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

¹ Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.

² En adelante Tribunal Electoral.